



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 580/08**

Sucre, 15 de Octubre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante CITE DESPACHO No. 1104/08 de 07 de octubre de 2008, la Honorable Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 208/08 "Ampliación Microriego Ruffo" D-8, para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12°, parágrafo 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 233/08) CUCE: 08-1101-00-110554-1-1.

El proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución del proyecto, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 355/08, aprobado el 05 de septiembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación-ANPE RPA N° 133/08 de 17 de septiembre de 2008 y una vez instalado en acto público procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 19 de septiembre de 2008 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) recomendando adjudicar al proponente Sr. Irineo Mendoza Cruz, por haber cumplido con los requisitos Administrativos, Legales y Técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación y Aprobación RPA-ANPE N° 399a/08 Código Interno N° 233/08 de 19 de septiembre de 2008, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el Art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "Ampliación Microriego Ruffo" D-8, con un **Importe Total de Bs. 117.072,19.- (ciento diecisiete mil setenta y dos 19/100 Bolivianos)** al Sr. Irineo Mendoza Cruz, cuyo plazo de entrega será de 70 (setenta) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, por orden del Contratante.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el proyecto "Ampliación Microriego Ruffo" D-8, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la presente gestión con código SISIN A010826000000, Categoría Programática 12 0015 00, Fuente 41 Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con Bs. 130.000.- (ciento treinta mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato No. 208/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 118.
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 076 a fs. 113.
- ❖ Resolución de Aprobación del D.B.C. RPA-ANPE N° 355/08 de 05/09/08 a fs. 120.
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) de 19/09/08 a fs. 150.
- ❖ Nota de Adjudicación y aprobación, Proceso COD. INT. 233/08 RPA-ANPE N° 399a/08 a fs. 152.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (5673024018) a fs. 166.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 159.
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra a fs. 161.
- ❖ Garantía de correcta Inversión de Anticipo a fs. 164.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente a fs. 063.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA ANPE N° 133/08 de 17/09/08 a fs. 122.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19/09/08 a fs. 123.
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes de 19/09/08 a fs. 147.
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (OBRAS) a fs. 149.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 126 a fs. 146.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Luego del tratamiento de la información y documentación sobre el proceso de contratación del proyecto de "Ampliación Microriego Ruffo" D-8, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
RESUELVE.**

**Art. 1º. APROBAR** la Suscripción del Contrato No. 208/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claire, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y el Sr. Irineo Mendoza Cruz, para la ejecución del proyecto "Ampliación Microriego Ruffo" D-8, por un importe Total de Bs. 117.072,19.- (ciento diecisiete mil setenta y dos 19/100 Bolivianos), cuyo plazo de entrega será de 70 (setenta) días calendario.

**Art. 2º.** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM N° 580/08

- Art. 3°.** La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACIÓN permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.
- Art. 4°.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art. 5°.** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 6°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Resconi  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL